

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/LEY 20.285/



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
20 JUL. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

FIJA NÓMINA DE PROYECTOS
DECLARADOS INADMISIBLES EN
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE FOMENTO AL
PERFECCIONAMIENTO, CONVOCATORIA
SEGUNDO SEMESTRE 2009.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

20.07.2009

03039

VISTO

Estos Antecedentes; la Resolución Exenta N° 1.903, de fecha 08 de mayo de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a la Línea de Fomento al Perfeccionamiento, Convocatoria Segundo Semestre 2009; el Memorando Interno N° 05/S-2240, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 08 de julio de 2009, que acompaña nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura relativa a proyectos declarados inadmisibles en el concurso mencionado precedentemente; y acta de comisión de admisibilidad de fecha 06 de julio de 2009, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 10 de julio de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la convocatoria segundo semestre 2009 del Concurso Público, correspondiente a la Línea de Fomento al Perfeccionamiento, aprobándose las respectivas Bases mediante resolución exenta N° 1.903, de 08 de mayo de 2009.

Que, conforme al procedimiento concursal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con la asesoría de la comisión de admisibilidad, en caso de requerirse, efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados e informar la respectiva nómina de proyectos inadmisibles a fin que ésta se fije por este Consejo mediante acto administrativo, y se publique en la página web del Servicio, www.consejodelacultura.cl, quedando los fundamentos de inadmisibilidad a disposición de cada postulante en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

Que, atendido el mérito de lo expuesto, y con la asesoría de la Comisión de Admisibilidad, la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura certificó la nómina pertinente de proyectos inadmisibles en el concurso mencionado, siendo necesario dictar el acto administrativo que la formalice.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de

Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la siguiente nómina de proyectos declarados inadmisibles en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento al Perfeccionamiento, Convocatoria Segundo Semestre 2009:

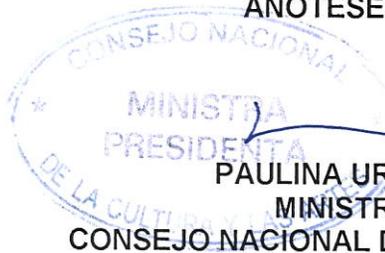
	FOLIO	RESPONSABLE	R.U.T.
1	7607-4	PATRICIO ESPINOSA CUEVAS	10.081.825-6
2	7619-8	PAMELA NAVARRETE WILDER	15.770.484-2
3	7618-K	ALEJANDRO MAURICIO SALDIAS MUÑOZ	10.855.496-7
4	7613-9	RODRIGO ANTONIO LANDAETA FUENTES	13.056.973-0
5	7610-4	JESSICA PAOLA OJEDA HERNANDEZ	13.848.334-7
6	7604-K	LUIS NITRIHUAL VALDEBENITO	13.963.826-3
7	7616-3	EDUARDO ANTONIO FARIAS ASCENCIO	16.092.611-2
8	7617-1	DANIELLA DEL ROSARIO GONZALEZ MALDINI	12.068.462-0
9	7611-2	SOL ALEJANDRA DIAZ CASTILLO	16.095.082-k

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Consejo, las medidas pertinentes a objeto de publicar la presente resolución en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, www.consejodelacultura.cl.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, las medidas administrativas conducentes a poner en conocimiento la presente resolución de los/as concursantes de los proyectos declarados inadmisibles, individualizados en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Paulina Urrutia Fernández
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ

MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/410

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión documental, CNCA